



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-104-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las quince horas veinticinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información recibida el día nueve de junio del corriente año, firmada por [REDACTED] por medio de la cual requiere el presupuesto destinado para la construcción de la Biblioteca Nacional, la cual se está construyendo en el Centro Histórico.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-104 por medio de correo electrónico de fecha trece de junio del presente año a la Dirección General del Presupuesto, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la solicitante.

En fecha veinte de junio del presente año, la Dirección antes mencionada, por medio de correo electrónico manifestó que no dispone de la información detallada en la solicitud MH-2022-104, por lo que no es posible atender su requerimiento.

II) Conforme a lo anterior, es oportuno destacar que el artículo 11 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que:

"La característica básica del SAFI es la centralización normativa y descentralización operativa. La centralización normativa le compete al Ministerio de Hacienda y la descentralización operativa implica que la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las unidades ejecutoras."

Adicionalmente el artículo 19 de la Ley en comento menciona:

"Las Unidades Financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica



MINISTERIO DE HACIENDA

serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años.

Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente."

De ahí, que cada entidad que ejecuta es la responsable de sus correspondientes operaciones financieras en los procesos administrativos, por lo que es oportuno orientar a la solicitante a que la información específica solicitada, le corresponde proporcionarla al Ministerio de Cultura a través de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto puede encontrarlos en la siguiente dirección de URL:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/ministerio-de-cultura>

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 10 inciso 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos 11 y 19 de la Ley de la Administración Financiera del Estado, esta Oficina RESUELVE:

- A. ACLÁRESE a la solicitante el ente competente para brindarle el detalle de la información que requiere es el Ministerio de Cultura a través de su Oficial de Información, cuyos datos puede encontrarlos en la URL proporcionada en el Considerando II) de la presente providencia.
- B. NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sanchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

